



RECIBIDO  
13/11/2025  
12 NOV. 2025  
SECRETARIA GENERAL  
H. AYUNTAMIENTO  
OCOTLÁN, JAL.

**ASUNTO:** INICIATIVA DE ACUERDO  
CON CARÁCTER DE DICTAMEN.

**CIUDADANOS INTEGRANTES  
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.  
P R E S E N T E**

El que suscribe **C. Cristian Daniel Salas Bravo**, Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco. En uso de las facultades y obligaciones que me confieren los artículos 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 40, fracción II, y 41, fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 82, fracción II, 86, 87, y 95 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal la presente **INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN, EN SU MODALIDAD DE DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA**, por medio de la cual **SE PROPONE LA EJECUCIÓN CAMPAÑA MUNICIPAL DE CONCIENTIZACIÓN "ENCENDAMOS LA ALEGRÍA, NO EL PELIGRO" DURANTE LA TEMPORADA DECEMBRINA 2025**, con base en la siguiente:

**FUNDAMENTACIÓN JURIDICA**

**I.** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y es autónomo en lo concerniente a su régimen interior.

**II.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, las circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**III.** La Ley General de Protección Civil en su artículo 17 establece que Los gobernadores de los estados, el jefe de gobierno de la Ciudad de México, los presidentes municipales y los alcaldes de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tendrán dentro de su jurisdicción la responsabilidad sobre la integración y funcionamiento de los sistemas de protección civil, conforme a lo que establezca la presente Ley y la legislación local correspondiente.

**IV.** La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37, fracción II, establece que es facultad del Ayuntamiento



aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, Funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal.

**V.** Aunado a lo anteriormente expuesto, es de subrayar que el artículo 77, fracción II, inciso b), de la Constitución Política del Estado de Jalisco dispone que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

En virtud de lo anterior, expongo los siguientes:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**PRIMERO.** - La pirotecnia tiene sus orígenes en China, donde se empleó por primera vez para fines bélicos; sin embargo, al paso del tiempo se empezó a utilizar para ceremonias y actos religiosos, los cuales adoptó México como parte de su cultura, predominando hasta el día de hoy.

La actividad pirotécnica llegó a nuestro país, proveniente de Europa y su componente principal, la pólvora, fue traída por los conquistadores en el siglo XVI. Las culturas prehispánicas ya empleaban formas de manipular el fuego para fines ceremoniales, por lo que la popularidad de los fuegos artificiales se dio en México después, en el siglo XIX.

Hoy en día, Latinoamérica se ha convertido en el segundo continente de mayor producción de pirotecnia en el mundo, la industria es artesanal y principalmente para uso doméstico, con productos que van de los pequeños, los cuales contienen pólvora que ilumina, pero no explota, hasta grandes artificios como los denominados "toritos" y "castillos".

**SEGUNDO.** - A nivel federal, la regulación de la pirotecnia se encuentra a cargo de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), quien es la responsable de otorgar permisos de fabricación, almacenamiento y comercialización, también se encarga de realizar visitas de inspección para verificar medidas de seguridad; no obstante, éstas son insuficientes debido al gran número de fabricantes y puntos de comercialización.

Por otra parte, la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, publicada en 1972 y reformada por última vez en 2021, no se encuentra actualizada, dejando sin regulación el tipo de sustancias empleadas, las características que deben tener los artificios pirotécnicos, medidas de seguridad en talleres de fabricación, provocando que la actividad se realice de manera irregular. Aunado a esto, la situación se agrava con la existencia de talleres clandestinos, los cuales no cuentan con supervisión alguna por parte de las autoridades.



**TERCERO.** -Si bien es cierto que dentro de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos no se encuentra actualizada, también es cierto que el Artículo 5º de dicha Ley establece que los gobiernos municipales están obligados a realizar campañas educativas permanentes que promuevan la cultura de paz y el desarme, con el objetivo de reducir la posesión, protección y uso de armas de cualquier tipo.

Este mismo artículo señala que dichas campañas deben incluir información sobre materiales explosivos y artificios pirotécnicos, así como sobre los riesgos que implica su manipulación.

Por lo tanto, el artículo 5º faculta y respalda legalmente que el Gobierno Municipal de Ocotlán implemente una campaña de concientización sobre el uso de pólvora durante las festividades decembrinas, ya que esta se enmarca en el deber de promover acciones preventivas y educativas que contribuyan a proteger la seguridad de las personas, especialmente de niñas, niños y jóvenes.

**CUARTO.** - En Ocotlán, el 30 de diciembre de 2024, en la Colonia Ferrocarril, se registró un caso fatal cuando una mujer resultó mortalmente herida al explotarle un artefacto pirotécnico que le había quitado a su hijo para evitar un accidente; el hecho fue documentado por medios locales y estatales. Este incidente demuestra la vulnerabilidad de familias y niños frente al uso doméstico de pólvora.

**QUINTO.** - El día 10 de noviembre de 2025 se llevó a cabo una mesa de trabajo interinstitucional, con la participación de personal de la Comisaría de Seguridad Pública, Dirección de Protección Civil, Dirección de Participación Ciudadana, Dirección de Tianguis y Comercios en Espacios Abiertos, Dirección de la Niñez y Dirección de Comunicación Institucional, con el propósito de diseñar, coordinar y fortalecer las acciones de la presente Iniciativa para la ejecución de la campaña “Encendamos la alegría, no el peligro”, orientada a la prevención de incidentes relacionados con el uso de pirotecnia en el municipio de Ocotlán, Jalisco.

**Sexto.** - Atender este problema desde el ámbito municipal es parte del deber del Ayuntamiento para proteger la seguridad pública, la salud y la integridad de la comunidad, y para garantizar espacios festivos seguros para niñas, niños y familias.

Por lo anterior, y atendiendo al deber del municipio de proteger la integridad de las familias ocotlenses, se propone la ejecución durante la temporada decembrina 2025 de la campaña municipal de concientización:

#### **“ENCENDAMOS LA ALEGRÍA, NO EL PELIGRO”**

##### **Objetivos:**

- a) Reducir incidentes, lesiones y muertes relacionadas con la pirotecnia en el municipio.
- b) Informar y sensibilizar a la población (padres, jóvenes, comerciantes y escuelas) sobre riesgos y alternativas seguras.



- c) Coordinar acciones de vigilancia, decomiso y sanción en torno al comercio ilegal y almacenamiento inseguro de pólvora.
- d) Promover eventos alternativos sin pólvora.

#### **Acciones Estratégicas:**

##### **1. Campaña informativa masiva:**

- Spots de perifoneo, carteles, volantes, videos para redes y mensajes en páginas de difusión municipal sobre los datos simples, visuales y directos que hagan conciencia sobre lo peligroso que es jugar con pólvora.
- Mensajes dirigidos específicamente a padres y responsables de menores:
  - (a) Supervisión constante.
  - (b) Evitar la compra y regalar la pirotecnia
  - (c) Explicar los riesgos a sus hijos.
  - (d) Promover otras formas de celebración.

##### **2. Charlas y talleres en escuelas y comunidades:**

- Coordinación con la Dirección de Educación, la Dirección de la Niñez y la Adolescencia, La Dirección de Protección Civil y Bomberos y la Comisaría de la Policía Preventiva y Vialidad Municipal para impartir pláticas preventivas sobre el uso de Juegos Pirotécnicos.

##### **3. Programas de Prevención en la Niñez**

- Reto Digital "Enciende la Alegría Challenge" en TikTok

Dirigido a: niñas, niños y adolescentes de nivel primaria y secundaria.

Dinámica: consiste en crear un video corto (máximo de 30 segundos) con mensajes de prevención sobre el uso de pirotecnia. Los participantes podrán utilizar recursos como el humor, el baile, la actuación o la dramatización para expresar por qué no deben utilizar artificios pirotécnicos.

Hashtags oficiales:

#OcotlánBrillaSinPólvora  
#SinPólvoraChallenge  
#EnciendeLaAlegriaNoElPeligro

Los videos más creativos serán compartidos en las redes sociales oficiales del Ayuntamiento de Ocotlán, con el propósito de fomentar una cultura de prevención y celebrar las fiestas decembrinas de manera segura, alegre y responsable.



Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, solicitamos se ponga a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, la presente iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen, en su modalidad de Disposición Administrativa conforme a los siguientes:

#### **PUNTOS DE ACUERDO:**

**PRIMERO.** El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, aprueba la ejecución de la campaña municipal de concientización **"ENCENDAMOS LA ALEGRÍA, NO EL PELIGRO" DURANTE LA TEMPORADA DECEMBRINA 2025**

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección de Comunicación Institucional para que produzca y difunda material informativo en todos los medios al alcance del Gobierno Municipal de Ocotlán (volantes, carteles, videos cortos para redes y perifoneo), así como páginas de internet oficiales, sobre los datos simples, visuales y directos que hagan conciencia sobre lo peligroso que es jugar con pólvora.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Educación, la Dirección de la Niñez y la Adolescencia, La Dirección de Protección Civil y Bomberos y la Comisaría de la Policía Preventiva y Vialidad Municipal para que en conjunto lleven a cabo charlas y talleres preventivos sobre el uso de Juegos Pirotécnicos.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de la Niñez y Adolescencia para que emita la convocatoria del Reto Digital "Enciende la Alegría Challenge" en TikTok.

**QUINTO.** Se instruye a la Dirección de Participación Ciudadana para que, por conducto de las Mesas Directivas de las Asociaciones Vecinales, lleve a cabo la difusión de material informativo orientado a sensibilizar a la población sobre los riesgos y peligros que conlleva la manipulación y el uso de la pólvora, con el propósito de fomentar una cultura de prevención y protección durante las festividades decembrinas.

Sin más que agregar, se somete a la consideración y anuencia del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco. Me despido de ustedes reiterándoles un cordial saludo y agradeciendo de antemano su atención y apoyo.

**ATENTAMENTE  
OCOTLÁN, JALISCO; A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN**

**C. CRISTIAN DANIEL SALAS BRAVO  
REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE OCOTLÁN, JALISCO**